



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FOLIO No. CCCEM/FM/057/2023


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ISABEL NARANJO CRUZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADA ANAY BELTRÁN REYES Y LA TESORERA MUNICIPAL LICENCIADA LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada través del Decreto número 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.
- I.3. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad

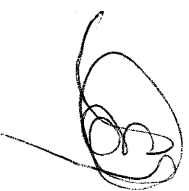
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

I.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.


I.5. Que a través de la Septuagésima tercera Sesión Ordinaria el Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-073/008. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de exámenes toxicológicos sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023.**



I.6. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracciones XIV y XXIX, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción III del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

I.7. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

## II. DE "EL AYUNTAMIENTO"



II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **MTU200612R55**.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

II.2. Que la **Licenciada Elena García Martínez**, Presidenta Municipal Constitucional, en su carácter de representante legal de "**EL AYUNTAMIENTO**", cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio, en términos de los artículos 48 fracciones II, IV, VIII, XII, XX, 49, 87 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México y 14 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

II.3. Que mediante acuerdo número XI de la segunda acta de cabildo, de la segunda sesión ordinaria, de fecha once de enero del año 2022, "**EL AYUNTAMIENTO**" como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con "**EL CENTRO**".

II.4. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de permanencia en la Institución Policial.

II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio, a través del **Recurso FORTAMUNDF 2023**.

II.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Hidalgo, número uno, Colonia Tultitlán de Mariano Escobedo Centro, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III.2. Que cuenten con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente convenio.
- III.3. Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL:

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos que designe **"EL AYUNTAMIENTO"**, les sean aplicados los exámenes toxicológicos sorpresa, con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva número 139 de Portación de Armas de Fuego.

### SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio de Colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- A. **"EL CENTRO"** aplicará exámenes toxicológicos sorpresa, **adjuntando "EL AYUNTAMIENTO" el listado total de las personas servidoras públicas que se les aplique el examen, con nombre completo y RFC,** con ocho días hábiles de anticipación, así como presentar original y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de **RFC,** el día del examen.
- B. **"EL CENTRO"** remitirá a **"EL AYUNTAMIENTO"** los resultados que emita en un término no mayor a veinte días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico sorpresa.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES:**

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a presentar hasta **506 (quinientas seis)** personas servidoras públicas, para que se les realicen sus exámenes toxicológicos sorpresa en tiempo y forma, de manera sucesiva.

En el presente convenio el recurso proveniente del **FORTAMUNDF 2023**, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta realizar hasta **506 (quinientas seis)** exámenes toxicológicos sorpresa, conforme al calendario notificado a "EL CENTRO", mismo que podrá estar sujeto a cambios derivado de las necesidades operativas de "EL AYUNTAMIENTO", razón por la que se obliga a pagar la cantidad de **\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)** por cada examen, por lo que el monto podrá ascender hasta la cantidad de **\$151,800.00 (ciento cincuenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "EL CENTRO", realizando el pago del 100 % en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento jurídico, al siguiente número de cuenta:

**NOMBRE:** CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO  
**BANCO:** BANORTE  
**R.F.C.:** CCC081201148  
**SUCURSAL:** LERMA  
**NÚMERO DE CUENTA:** 0656767478  
**CLABE:** 072 420 00656767478 5  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

De igual manera dicha cantidad podrá ser pagada a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, el cual en su caso será solicitado por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO".

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO", obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a ocupar el total de los exámenes toxicológicos sorpresa pagados en el presente instrumento jurídico, **únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, ya que en caso de no agotarlos, no podrán ser ocupados con posterioridad, ni existirá devolución por los exámenes no realizados.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**"EL AYUNTAMIENTO"** establece que en caso de no realizar la totalidad de los exámenes toxicológicos sorpresa convenidos, derivado las renunciaciones, bajas o incapacidades de las personas servidoras públicas a presentar los exámenes, informará a **"EL CENTRO"** mediante oficio firmado por la o el Presidente Municipal, la actualización del número de exámenes a realizar, sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio de colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio de colaboración, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por **"LAS PARTES"**, considerando dicho oficio informativo como parte integrante del presente instrumento jurídico.

Una vez realizado el depósito correspondiente, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico **contabilidad.cccem@outlook.com** y hacer del conocimiento a **"EL CENTRO"** del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de los exámenes toxicológicos sorpresa.

**"EL CENTRO"** elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a **"EL AYUNTAMIENTO"**, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"**, convienen en que no existirá relación laboral alguna con las personas servidoras públicas que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada, puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral a la que se encuentre adscrito.

#### QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, designan como responsables operativos:

Página 6 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- a) "EL CENTRO" designa a la persona Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" designa a la o el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

#### SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia hasta que "EL CENTRO" entregue los resultados correspondientes a los exámenes toxicológicos sorpresa y "EL AYUNTAMIENTO" haya cubierto en su totalidad el costo de los mismos.

#### SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se genere o transmita o con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada en carácter de información clasificada como confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

#### OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

#### NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificadorio, según sea el caso. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá ser suscrito por "LAS PARTES" y se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



### DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.




### DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS

"LAS PARTES" conviene en que las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismo términos previstos en la cláusula novena del presente convenio y formara parte integral del presente instrumento legal.

### DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.




**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA LERMA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

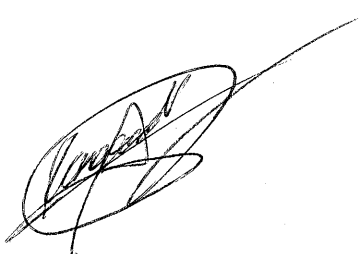


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

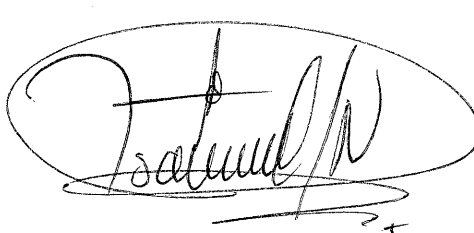
POR "EL CENTRO"



MTRA. ANGÉLICA ARELY  
NEVÁREZ  
DIRECTORA GENERAL

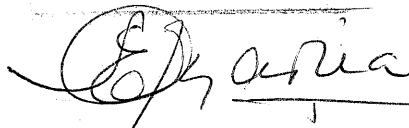
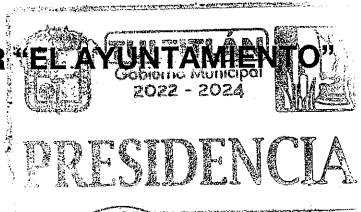


C.P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES  
DIRECTORA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. ISABEL NARANJO CRUZ  
ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE NORMATIVIDAD E  
IGUALDAD DE GÉNERO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DE TULTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO



LIC. ANAY BELTRÁN REYES  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TULTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO



LIC. LILIA GABRIELA LÓPEZ  
ANDRADE  
TESORERA MUNICIPAL DE  
TULTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración que suscribe por una parte el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México y por la otra el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés.